# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 367 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y MARIA CLAUDIA FERNANDEZ DE CASTRO ORTIZ

**CONSIDERACIONES**:

**I.** El Laboratorio Ambiental tiene entre sus funciones el monitoreo de la calidad del Aire en la jurisdicción de la Corporación, conforme a la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire y las disposiciones legales vigentes, propendiendo por la sostenibilidad del medio ambiente. La Corporación, a través del Laboratorio Ambiental, es beneficiaria de un proyecto de Cooperación Internacional de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APCI con la Agencia de Cooperación Internacional de Corea del Sur – KOICA, en desarrollo del citado convenio, la corporación recibió dos estaciones automáticas fijas, una móvil y tres estaciones meteorológicas, para el monitoreo de la calidad del aire en tiempo real.Lo anterior en cumplimiento de las funciones establecidas por ley a las CORPORACIONES (Ley 99 de 1993).



**II.** Por lo anterior, es necesario adelantar la contratación de un profesional desarrollar las actividades de implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2017 en el Laboratorio Ambiental de la Corporación, con el fin de conseguir la acreditación por parte del IDEAM, lo cual se encuentra dentro de las obligaciones de CORPAMAG en el citado.

**III. CORPAMAG** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**IV**. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**V.** El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**VI.** Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| Contrato electrónico | contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica |
| Entidad Estatal Contratante | Entidad Estatal que requiere el servicio profesional |
| Contratista | Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales |

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 367 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y MARIA CLAUDIA FERNANDEZ DE CASTRO ORTIZ**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO/IEC 17025:2017 EN EL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN, CON EL FIN DE LOGRAR LA ACREDITACIÓN POR PARTE DEL IDEAM, Y REALIZAR UN SEGUIMIENTO CONTINUO A LOS AVANCES DEL PROCESO MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA NORMA.



**Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato**

En virtud de la contratación que llegare a suscribirse, el contratista se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de gestión del Laboratorio Ambiental de Corpamag, con relación a la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2017, con el fin de recibir la auditoría de acreditación.
2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos analíticos para el análisis de $PM_{10}$ relacionados con los requisitos relativos al proceso de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2017, con el fin de recibir la auditoría de acreditación.
3. Implementar la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2017 en el Laboratorio Ambiental de Corpamag, orientado a la acreditación de la variable $PM_{10}$.
4. Identificar la ocurrencia de desvíos del sistema de gestión o de los procedimientos de ensayo y/o calibración.
5. Hacer del conocimiento de los clientes y/o usuarios el procedimiento específico para el tratamiento de las quejas o reclamos y, de acuerdo a este, atender y dar respuesta a las quejas o reclamos que los clientes presenten.
6. Mantener actualizada las evidencias relacionadas con la ejecución de las actividades de la Oficina de Laboratorio Ambiental.
7. Conocer y cumplir con el Sistema de Calidad de la Oficina de Laboratorio Ambiental, y desarrollar todas las actividades del plan de acción del proceso de acreditación del Laboratorio Ambiental con base en NTC-ISO/IEC 17025:2017.
8. Tomar las acciones necesarias de acuerdo con los resultados de la etapa de verificación.
9. Activar el instructivo de IN.GAM.006 cuando se detecten desviaciones al sistema de gestión o en los procedimientos o cuando se identifique posibles mejoras.
10. Verificar que haya correspondencia en el registro de observaciones en campo y las novedades al plan de muestreo.
11. Verificar la conformidad del flujo operacional de los muestreadores HIVOL.
12. Implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión del proceso Gestión Analítica y Metrológica implementado con base en los requisitos de la NTC-ISO/IEC 17025:2017 de acuerdo a lo documentado en el manual del sistema de gestión.
13. Reportar a la alta dirección el estado del sistema y necesidades de mejoras al Sistema de Gestión (en relación a los requisitos de gestión) con base en lo documentado en el numeral 8.9 del manual del sistema de gestión.
14. Asegurar la eficacia de las actividades del proceso a través de la medición de los indicadores de gestión, con base en lo definido en literal J de la ficha de caracterización (FC.GAM.001).
15. Controlar la lista maestra de documentos (FR.GAM.058).
16. Informar al personal la entrada en vigencia de nuevas versiones de los documentos del sistema de gestión a través del registro FR.GAM.026.
17. Gestión del programa de auditoría interna con base en lo establecido en el instructivo IN.GAM.007.
18. Organizar la información documentada y registros del proceso para realizar la solicitud de acreditación ante el IDEAM, con base en lo establecido en la Resolución 0104 de 28 de enero de 2022.
19. Verifica que cada uno de los responsables de los controles establecidos en la matriz de riesgo (FR.EM.004), se estén ejecutando.
20. Ejecución de los controles asignados para la gestión del riesgo.
21. Seguimiento de los controles asignados para la gestión del riesgo.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 367 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y MARIA CLAUDIA FERNANDEZ DE CASTRO ORTIZ**



22. Realizar seguimiento a los Planes de Mejora y Acciones Correctivas y si es pertinente realizar el respectivo cierre.
23. Las demás acciones relacionadas en la ruta para garantizar que las actividades del Proceso Gestión Analítica y Metrológica se lleven a cabo de manera imparcial y estructurada para gestionar y salvaguardar la imparcialidad.
24. Guardar toda la discrecionalidad y lealtad para con CORPAMAG en todas las gestiones que adelante, y cumplir con el principio de CONFIDENCIALIDAD con respecto a la información generada y/o recibida por el Laboratorio, en el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, knowhow y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

**Cláusula 4 - Informes**

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

Para la ejecución del contrato se estimó un presupuesto de hasta TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MLV ($36’000.000).

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2815 de 2023 relacionad en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Corpamag pagará el valor del presente contrato en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas, mes vencido, previa presentación del informe de resultados y recibido de satisfacción por el supervisor, además deberá acreditar los pagos para seguridad social correspondientes al servicio prestado, cada una por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MLV ($6’000.000).

Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

**Cláusula 6 - Declaraciones del contratista**

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 367 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y MARIA CLAUDIA FERNANDEZ DE CASTRO ORTIZ**



El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7.El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 7 - Plazo**

El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

**Cláusula 8 - Derechos del Contratista**

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 9** - **Obligaciones particulares del Contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos,

autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.



Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

**Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG**

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG**

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

**Cláusula 13 - Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 14 – Confidencialidad**

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

**Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

## CLAUSULADO DEL CONTRATO No 367 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y MARIA CLAUDIA FERNANDEZ DE CASTRO ORTIZ

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

**Cláusula 16 – Caducidad**



CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 17 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

**Cláusula 18 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Atendiendo los riesgos establecidos en los estudios previos, no se considera necesario la exigencia de garantías.

**Cláusula 20 - Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 21 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento

del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.



**Cláusula 22 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

**Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 24 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

**Cláusula 26 - Supervisión**

Estará a cargo del Jefe de la Oficina de Laboratorio Ambiental, o quien en su defecto CORPAMAG designe para tales fines.

**Cláusula 27 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**

## CLAUSULADO DEL CONTRATO No 367 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y MARIA CLAUDIA FERNANDEZ DE CASTRO ORTIZ

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.



**Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

**DECLARACIONES.**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.